CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)

Convenio de colaboración interinstitucional que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno representada por su titular el C. Lic. José Luis Leal Sanabria por conducto de su Dirección General de Prevención y Readaptación Social, representada en este acto por la C. Lic. Maricela Gómez Cobos; y la Secretaría de Salud, por conducto de su titular el C. Dr. Jesús Salvador Peña, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de inmuno deficiencia adquirida, representado en este acto por el C. Dr. Carlos García Cosío, quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

El Programa Nacional de Salud 1990-1994, destaca lo relativo al fortalecimiento de los servicios locales de salud y se refiere a la modernización administrativa, descentralización, coordinación intersectorial y participación comunitaria.

Dentro de los programas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes, se encuentra el Programa de Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), cuyos objetivos principales son, prevenir la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, reducir la morbilidad y la mortalidad asociadas a la infección por este virus, capacitar al personal médico y paramédico sobre las medidas preventivas recomendadas para evitar la transmisión en los centros laborales, etcétera.

En apoyo a este Programa de Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, el Gobierno Federal ha implementado una serie de acciones, entre las que se encuentran las bases de colaboración para establecer la coordinación de acciones entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, a fin de promover un programa permanente de prevención y control del síndrome de inmunodeficiencia adquirida en los centros de readaptación social de la República Mexicana, acordadas el día 10 de diciembre de 1993.

En el marco de la Ley Estatal de Salud, corresponde a las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborar programas y realizar campañas, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, así como coordinar sus actividades con otras entidades públicas para la investigación, prevención, y control de las enfermedades transmisibles.

Conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ambas partes son dependencias del Ejecutivo que están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionar la información que les sea requerida para el ejercicio de las funciones de la administración.

Con fecha 28 de abril de 1994, el Coordinador de los COESIDA, solicitó el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado a efecto de que se cumplimente el Convenio de Colaboración firmado entre la Secretaría de Gobernación y CONASIDA, brindando el apoyo necesario a los centros de readaptación social existentes en el Estado de Jalisco, por lo que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 30 fracción XXII, 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 39 y 45 de la Ley Estatal de Salud, 2º fracción VI inciso f), 30 fracciones I, VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y punto segundo inciso a), del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Creó el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Imnunodeficiencia Adquirida, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

BASES

Primera.- El objeto de las presentes bases, es establecer la coordinación de acciones entre la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Salud, para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida, en los centros de readaptación social del Estado de Jalisco.

Segunda.- La Secretaría de Salud por conducto del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, se compromete a:

- a) Proporcionar capacitación al personal designado por la Secretaría General de Gobierno en las actividades de difusión, información, detección y ayuda psicológica que se brinde a la población interna de los centros de readaptación social del Estado, así como al personal que realice una evaluación periódica de los internos infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana, o los casos de internos con síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.
- b) Proporcionar capacitación al personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social respecto del tratamiento de internos infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana y en los casos de internos con síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.
- c) Proporcionar de acuerdo a sus posibilidades los folletos, carteles, gacetas informativas, videos, diapositivas y otros materiales impresos que se elaboren, para difundir las medidas de prevención del contagio del virus de la inmunodeficiencia humana y/o para el control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.
- d) Apoyar al personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado, en la detección laboratorial de anticuerpos contra el VIH, efecto de fundamentar el diagnóstico en los casos sospechosos. Así como apoyar en la realización de encuestas de sero-prevalencia en la población de internos.
- e) Elaborar criterios técnicos sobre detección del virus de la inmunodeficiencia humana, respetando siempre el consentimiento informado y la confidencialidad, de conformidad con las recomendaciones internacionales publicadas por la Organización Mundial de la Salud y ratificadas por México, en el sentido de que la prueba de detección nunca podrá ser obligatoria.

Tercera.- La Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección General de Prevención y Readaptación Social se compromete a lo siguiente:

- a) Impulsar la formación de grupos promotores para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida en los centros de readaptación social en el Estado de Jalisco.
- b) Difundir entre los directores de los centros de readaptación social las obligaciones que en materia de prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida, establecida en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos y normas aplicables a la materia.
- c) Coadyuvar con la Secretaría de Salud del Estado, en el cumplimiento de las normas necesarias, para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, entre la población interna de los centros de readaptación social del Estado de Jalisco.
- d) Apoyar al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, en todo lo necesario para llevar a cabo las actividades objeto de este instrumento.

Cuarta.- La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Salud, en forma conjunta se comprometen a: Promover en el ámbito de sus respectivas competencias la suscripción de instrumentos consensuales que permitan fomentar acciones de prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida en los centros locales de readaptación social.

Quinta.- Para la ejecución de las acciones inherentes a la realización del presente instrumento, ambas partes integran un comité de evaluación y seguimiento, que se formará con las personas que las

partes designen.

Sexta.- El Comité de Evaluación y Seguimiento se reunirá una vez cada seis meses y tendrá entre otras las siguientes funciones:

Planear y aprobar las actividades que con motivo de la suscripción de las presentes bases, ambas dependencias decidan llevar a cabo.

Establecer un sistema de evaluación de las actividades que se llegaren a desarrollar, y

Resolver las controversias que pudieren surgir en relación a la interpretación y/o cumplimento de este documento.

Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos de común acuerdo, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la base quinta, cuyas resoluciones serán inapelables.

Octava.- Las presentes bases de colaboración iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrán una duración indeterminada, debiendo ser revisadas cada año, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades de ambas partes, así como ratificar su contenido o bien darlas por terminadas.

Leídas que fueron las presentes bases y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, las suscriben por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de agosto de 1994.

La Secretaría General de Gobierno Lic. José Luis Leal Sanabria

La Secretaría de Salud Dr. Jesús Salvador Peña Rivas

El Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado Lic. Maricela Gómez Cobos

El Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida Dr. Carlos García Cosío

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)

APROBACION: 12 DE AGOSTO DE 1994.

PUBLICACION: 11 DE OCTUBRE DE 1994.

VIGENCIA: 12 DE AGOSTO DE 1994.